

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RUBIELA LUCUMI Y OTROS CONTRA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Rad.76001310501120180066701

AUTO No. 777

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.01120180066701
Interno:16204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OSCAR EDUARDO VALENTIERRA
MONTAÑO CONTRA ANDINA DE
SEGURIDAD DEL VALLE**

Rad.76001310500620180025901

AUTO No. 778

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00620180025901
Interno:16247

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BEATRIZ EUGENIA HURTADO CONTRA UGPP

Rad.76001310500120130085801

AUTO No. 779

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00120130085801
Interno:16321

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NARVAY LOZANO MILLAN CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920200033601

AUTO No. 780

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00920200033601
Interno:17015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LEONOR OTAVO MORENO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520170021301

AUTO No. 781

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00520170021301
Interno:17054

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIA ANGELICA RENDON OSPINA
CONTRA NORBERTO GARZON GUERRERO**

Rad.76001310501620190053101

AUTO No. 782

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.01620190053101
Interno:17060

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA DEIVA PATIÑO VIDAL CONTRA UGPP

Rad.76001310500120170074102

AUTO No. 783

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos. Encontrándose vencido el término del traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita el 8 de agosto de 2021 a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.)

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- Por la secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de cinco (5) días.

2.- **FIJAR** como fecha para proferir **DECISIÓN** escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

3.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

4.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00120170074102
Interno:17127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HECTOR MAURICIO ALVAREZ AMESQUITA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920210001701

AUTO No. 784

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos. Encontrándose vencido el término del traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita el 8 de agosto de 2021 a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.)

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- Por la secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a la partes por el término común de cinco (5) días.
- 2.- **FIJAR** como fecha para proferir **DECISIÓN** escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual

será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

3.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

4.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00920210001701
Interno:17179

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO ARMANDO PINO ROSERO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920210003601

AUTO No. 785

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos. Encontrándose vencido el término del traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita el 8 de agosto de 2021 a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.)

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- Por la secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a la partes por el término común de cinco (5) días.
- 2.- **FIJAR** como fecha para proferir **DECISIÓN** escrita el **SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual

será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/25>, y en el Estado Electrónico.

3.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

4.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.00920210003601
Interno:17181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE EDERTH VALLEJO BENITEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00520190053601

AUTO No. 786

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00520190053601
Interno: 18179

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CAMILO CONTRA PORVENIR

Rad. 760013105-00720210017301

AUTO No. 787

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la apelación, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720210017301
Interno: 18181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ESTEBAN ALBERTO GOMEZ CONTRA HOTELES HV SAS

Rad. 760013105-00120180048401

AUTO No. 788

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

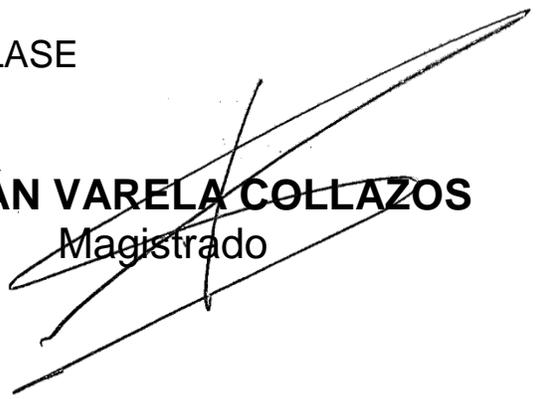
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120180048401
Interno: 17042

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR WILLIAN
VALENCIA FLOREZ CONTRA
COLPENSIONES

Rad. 760013105-01820200008001

AUTO No. 789

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

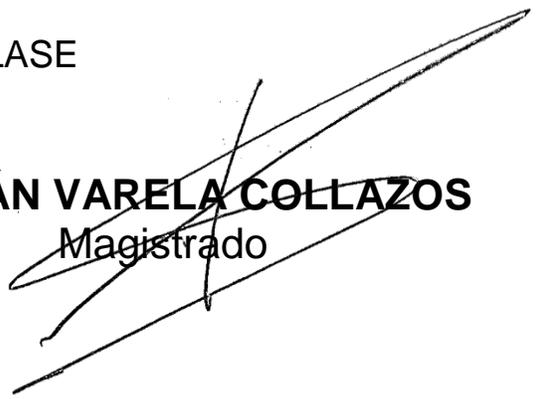
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01820200008001
Interno: 17090

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR HELMER
ORTIZ JARAMILLO CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-01220190088401

AUTO No. 790

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

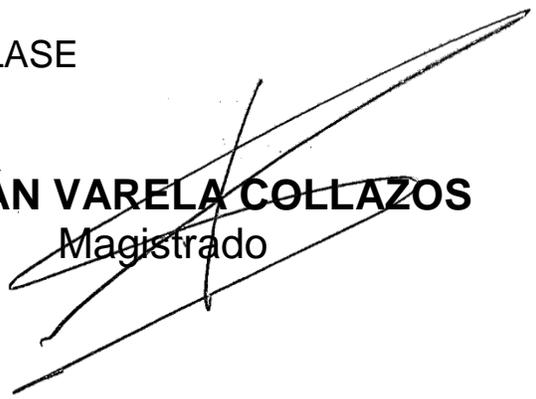
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01220190088401
Interno: 17117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE WALLINGTON VIDAL MINOTA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01720190077001

AUTO No. 791

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

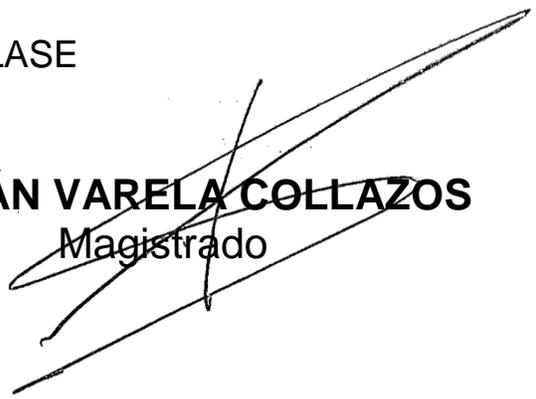
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01720190077001
Interno: 17124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PERFECTO ANTONIO CELORIO TRUJILLANO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00820190084501

AUTO No. 792

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

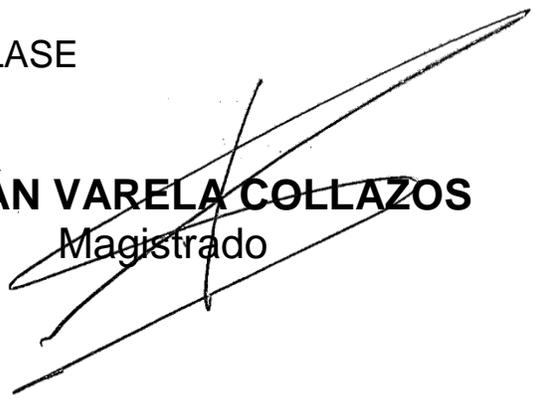
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00820190084501
Interno: 17130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDILBERTO CIFUENTES ROJAS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00320200031001

AUTO No. 793

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

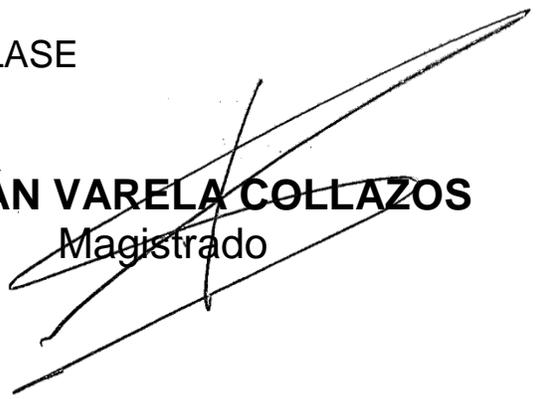
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00320200031001
Interno: 17137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR MERLY
CASTILLO CEBALLOS CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-00120200022701

AUTO No. 794

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

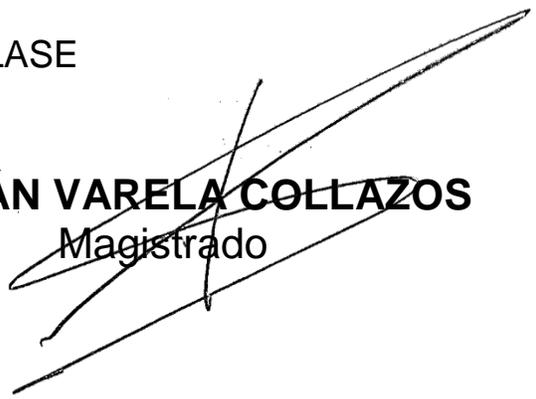
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00120200022701
Interno: 17158

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA VILMA GONZALEZ ASTUDILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00420180021601

AUTO No. 795

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

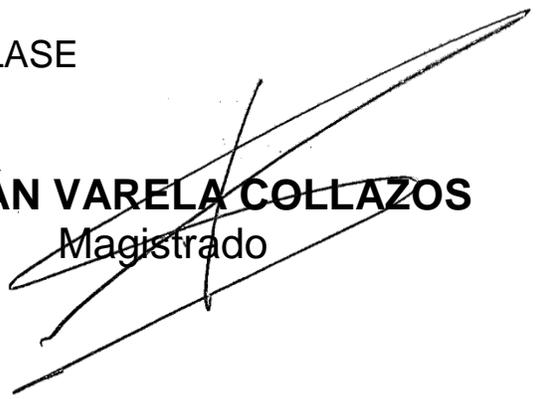
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00420180021601
Interno: 17169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FLOR ALICIA MOSQUERA RAMIREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01420190014101

AUTO No. 796

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420190014101
Interno: 17182

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA DOLLY FRANCO DIAZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01120190001701

AUTO No. 797

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01120190001701
Interno: 17190

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA LUZMILA MONTES ORTIZ CONTRA COLFONDOS

Rad. 760013105-01520180073501

AUTO No. 798

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

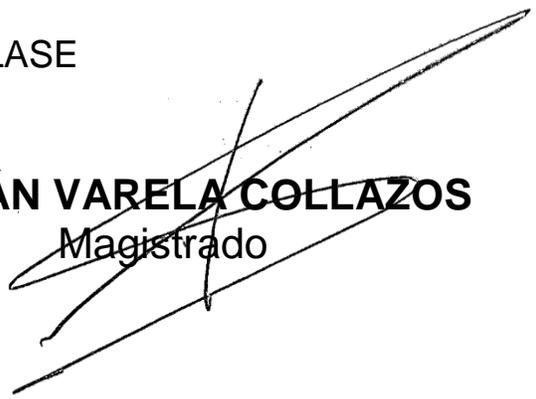
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido la apelación y/o consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01520180073501
Interno: 18074

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR RODRIGO
CARDONA OSPINA CONTRA
COLPENSIONES

Rad. 760013105-00720200046701

AUTO No. 799

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitida la consulta, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 00720200046701
Interno: 18099

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA LABORAL

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO POR ADRIANA DEL PILAR HENAO OSORNO CONTRA KADOCH Y CIA LTDA. HOY LA VICTORIA Y CIA S.A.S.

AUTO N° 800

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el Auto No. 404 del 6 de mayo de 2021, este Despacho procedió a remitir el expediente digital con radicación 76001310500320180057201 al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali para la reconstrucción de la audiencia de juzgamiento, como quiera que el audio que entonces obrara en el proceso, contentivo de la audiencia No. 255 del 15 de mayo de 2019, presentaba una falla a partir del minuto 1:34:36, es decir, a partir de la etapa de alegatos de conclusión, fallo y recursos.

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, mediante Auto No. 999 del 7 de mayo de 2021, procedió a fijar fecha y hora para el día 14 de mayo de 2021 a las 11:30 de la mañana, *“para llevar a cabo **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO**”*, el cual fue notificado a las partes mediante correo electrónico, tal como observa a folio 590 del proceso.

A folio 593 obra constancia de correo electrónico remitida al Juzgado por parte del apoderado judicial de la demandante, el día 14 de mayo de 2021 a las 11:48 a.m., solicitando *“nuevo ingreso a la audiencia programada para las 11:30 a.m., lo anterior, por cuanto los inconvenientes técnicos se han solucionado. Por favor informarme su puedo ingresar nuevamente a la audiencia, para llevarla a cabo en este mismo instante”*.

A folios 594 a 595 obra Acta No. 92 del 14 de mayo de 2021 de la audiencia de reconstrucción No. 161, en la que la juez de instancia procede a reconstruir la audiencia *“en lo relativo a la falla en el audio observada en la grabación de la audiencia a partir del minuto 1:34:46 y hasta el minuto 1:35:52, correspondiente al periodo en el cual hace la presentación de los alegatos de conclusión que presenta la apoderada judicial de la ARL POSITIVA, al verificar por parte de este despacho dicha grabación se observa que la misma pierde fuerza pero se logra escuchar, sin embargo, para mejor proveer se procede a la reconstrucción de la diligencia en la etapa que presenta falla de audio”*; audiencia a la que asiste únicamente la apoderada judicial de la ARL POSITIVA.

El día 27 de julio de 2021, el apoderado judicial de la demandante remite correo electrónico a este despacho, en el que solicita, en pro de la garantía del debido proceso, que se remita nuevamente el expediente al juzgado de origen, como quiera que por problemas técnicos no pudo conectarse a la audiencia de reconstrucción programada el día 14 de mayo de 2021 a las 11:30 a.m. y que la juez decidió llevar a cabo *“15 minutos más tarde”* el mismo día, sin la comparecencia de dicho apoderado y su poderdante.

La Sala considera que no es necesario remitir nuevamente el expediente al juzgado de origen para que proceda a fijar nueva fecha para audiencia de reconstrucción, como quiera que si bien es cierto que la misma se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2021 con la sola comparecencia de la apoderada judicial de la ARL POSITIVA, en la que únicamente se reconstruyeron los alegatos de conclusión de dicha entidad; lo cierto es que cuando el juzgado devolvió el expediente a este despacho, no solamente aportó la referida audiencia de reconstrucción, sino que además, aportó el audio original de la audiencia No. 255 del 15 de mayo de 2019, del que sí es posible escuchar de manera completa las intervenciones de las partes, el fallo y el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de ADRIANA DEL PILAR HENAO OSORNO; es decir, que remitió el audio original sin fallas.

Por lo anterior, resulta innecesario remitir nuevamente el expediente al juzgado de origen para que se fije nuevamente fecha para la audiencia de reconstrucción, cuando es evidente que la misma ya no es necesaria por haberse aportado nuevamente el audio original sin falla alguna; por tanto, estese a lo resuelto en el auto No. 735 del 23 de julio de 2021, mediante el cual se fijó

fecha para publicar la sentencia el 30 de julio de 2021.

Para el efecto, se aporta el link de la referida audiencia: [AUDIENCIA COMPLETA](#)

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1.- ABSTENERSE de remitir nuevamente el expediente digital con radicación 76001310500320180057201 al Juzgado de origen, por las razones expuestas en este proveído. Se advierte a las partes que la sentencia escrita en esta instancia se llevará a cabo el 30 de julio de 2021 a las 4:00 de la tarde, tal y como se indicó en auto que antecede.

2.- NOTIFICAR la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>; así como mediante correo electrónico a las partes, así:

- Al apoderado judicial de la demandante: henaobogados@gmail.com
- A la apoderada judicial de la demandada: mariaezu@gmail.com
- A la apoderada judicial de la integrada en litis: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado